



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 129-2017-IPD/P

Lima ..04.. de .....Mayo..... del ..2017...

**VISTO:** El Informe N° 293-2017-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 379-2017-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura e Informe N° 0124-2017-IPD/OI/UOE de la Unidad de Obras y Equipamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, en fecha 05 de diciembre de 2016, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD) y la empresa EMOBYSER Contratistas Generales S.A.C (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 003-2016-OBRA-LIMA-IPD-EMOBYSER Contratistas Generales S.A.C, para la ejecución de la obra denominada "Implementación de la Infraestructura para el local del Archivo Central del Instituto Peruano del Deporte – IPD – Estadio Nacional – Zona Oriente – Primer Piso" (en adelante la obra), por el monto de S/. 1'383,307.55 (Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos siete con 55/100 Soles);

Que, el IPD y el Ing. Elmer Salazar Marín (en adelante el Supervisor), en fecha 09 de noviembre de 2016, suscribieron el Contrato N° 032-2016-SER-LIMA-IPD- Elmer Salazar Marín, para efectuar la supervisión de la citada obra, por la suma de S/. 102,619.95 (Ciento dos mil seiscientos diecinueve con 95/100 Soles);

Que, respecto a la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley dispone que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados (...)"*;

Que, asimismo el artículo 175° del Reglamento establece que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*; adicionalmente el citado dispositivo determina el procedimiento y plazos a seguir para la aprobación de una prestación adicional de obra;

Que, la Unidad de Obras y Equipamiento, mediante Informe N° 379-2017-IPD/OI/UOE de fecha 26 de abril de 2017, señala que mediante Carta N° 022-ESM-SUP/IPD-Arch de fecha 14 de febrero de 2017 y recibido por el IPD el 15 de febrero del año en curso, el Supervisor hace de conocimiento del IPD, que luego de las excavaciones realizadas en el cuarto de máquinas de aire acondicionado se observó que, la losa de descanso de la escalera de concreto se apoya en terreno natural y que concluido el excavado se podría deslizar y producir un empuje del terreno sobre el muro de ladrillo proyectado y ocasionar su colapso;

Que, frente a dicha situación se realiza la consulta al Proyectista, el cual a través de la Carta s/n de fecha 02 de febrero de 2017 y recibida por el IPD el 03 de marzo de 2017; precisa



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° ~~129-2017-IPD/P~~

Lima 04 de Mayo del 2017

que, el muro de albañilería se proyectó considerando que detrás de la escalera de concreto existía también un muro de concreto similar al existente en los lados laterales del cuarto de máquinas; por lo que, no siendo así recomienda: a) No ejecutar la construcción del tabique de albañilería, b) En reemplazo de éste, construir los muros de concreto, c) Demoler los cimientos de concreto existentes en las dos caras laterales del cuarto de máquinas y construir los muros de concreto armado para que sirvan de contención y d) Que el tabique de eje "C" que fue proyectado como tabique de cabeza, sea reemplazado por un tabique de albañilería de sogá;

Que, el Contratista a través de su Residente de obra, en fecha 06 de marzo de 2017, anotó en el asiento N° 130 del cuaderno de obra, que la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Proyectista constituyen una prestación adicional de obra y en consecuencia un presupuesto adicional; por lo que requiere el pronunciamiento del IPD;

Que, asimismo, el Supervisor mediante Carta N° 027-ESM-SUP/IPD-Arch de fecha 07 de marzo de 2017, comunica al IPD la necesidad de tramitar la aprobación de una prestación adicional de obra, para lo cual adjunta el Informe técnico de la misma fecha;

Que, la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra, estuvo a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos, es así que, mediante Memorando N° 046-2017-IPD/OI/UEP de fecha 06 de abril de 2017, la citada Unidad remite el expediente técnico a la Unidad de Obras y Equipamiento a fin que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 010-2017-IPD/OI/UOE-EJOP de fecha 08 de abril de 2017, se remite al Supervisor el expediente técnico de la prestación adicional de obra a fin de que el Supervisor dentro del plazo establecido por la normatividad de la materia se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el citado documento;

Que, con Carta N° 043-ESM-SUP/IPD-Arch de fecha 17 de abril de 2017, el Supervisor remite el Informe N° 03-2017- ESM-SUP/IPD-Arch, recibido por la Unidad de Obras y Equipamiento en fecha 21 de abril de 2017; concluyendo en dicho documento que, es viable la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01; asimismo precisa que, el presupuesto total asciende a la suma de S/. 33,465.48 (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 48/100 soles) y un presupuesto deductivo vinculante de S/. 5, 173.36 (Cinco mil ciento setenta y tres con 36/100 soles); haciendo un presupuesto neto de S/. 28,292.12 (Veintiocho mil doscientos noventa y dos con 12/100 soles), representando una incidencia en el monto del contrato de 2.05%;

Que, la Oficina de Infraestructura a través del Memorando N° 379-2017-IPD/OI e Informe N° 124-2017-IPD/OI/UOE de la Unidad de Obras y Equipamiento, ambos documentos de fecha 26 de abril de 2017, concluyen que la construcción de muros de contención de concreto armado en el cuarto de máquinas de aire acondicionado es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; además de ser un hecho imprevisible, debido a que la estructura existente debajo de la escalera sólo podía conocerse una vez ésta fuera demolida, por lo que técnicamente es necesaria la ejecución de la prestación adicional de obra, ratificando los montos del presupuesto adicional y deductivo vinculante;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 129-2017-IPD/P

Lima 04 de Mayo del 2017.

Que, la citada Oficina precisa que, se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 28,292.12 (Veintiocho mil doscientos noventa y dos con 12/100 soles), de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Memorando N° 1384-2017-IPD/OPP de fecha 21 de abril de 2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 293-2017-IPD/OAJ de fecha 03 de mayo de 2017, concluye que la prestación adicional de obra requerida por la Oficina de Infraestructura, cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento, por lo que encontrándose dentro de los márgenes permitidos por la Ley de la materia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la citada prestación adicional así como el deductivo vinculante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, su modificatoria; y con el visto de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Infraestructura, en lo que corresponde a sus competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional n° 01 de la obra denominada: "Implementación de la Infraestructura para el local del Archivo Central del Instituto Peruano del Deporte – IPD – Estadio Nacional – Zona Oriente – Primer Piso", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional n° 01 de la obra denominada: "Implementación de la Infraestructura para el local del Archivo Central del Instituto Peruano del Deporte – IPD – Estadio Nacional – Zona Oriente – Primer Piso", por el monto total de S/. 33,465.48 (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 48/100 soles) y un presupuesto deductivo vinculante de S/. 5, 173.36 (Cinco mil ciento setenta y tres con 36/100 soles); siendo el presupuesto neto de la prestación adicional de S/. 28,292.12 (Veintiocho mil doscientos noventa y dos con 12/100 soles), representando una incidencia en el monto del contrato de 2.05%.

**Artículo 3°.-** Notificar a la empresa EMOBYSER Contratistas Generales S.A.C, al señor Elmer Salazar Marín y remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



